

Equivalencia 2005

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE COSTA RICA

Y EL

**SERVICIO DE AGRICULTURA EXTERIOR, COOPERACIÓN Y DESARROLLO INTERNACIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, representado por el Ministro de Agricultura, Rodolfo Coto Pacheco y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, representado por _____ Servicio de Agricultura Exterior, Cooperación y Desarrollo Internacional del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (cargo y nombre)

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América son "Partes" firmantes del Convenio de Donación USAID N°596-0187, entre las Repúblicas de Centroamérica y República Dominicana con los Estados Unidos de América, suscrito el 30 de agosto de 2002 en San José, Costa Rica y de sus enmiendas del 28 de agosto de 2003 y 25 de agosto de 2004.
2. Que en la Enmienda N° 1 al Convenio de Donación USAID N°596-0187 se incorporó un componente para "Una mayor competitividad rural", cuyo Sub -Resultado Intermedio 3 incluye como una de sus actividades "Trabajar con ministerios y el sector pertinente de cada país para mejorar las estadísticas agrícolas".
3. Que la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), suscribieron un acuerdo, que entre otros aspectos asigna al USDA la responsabilidad de brindar asistencia técnica a los países beneficiarios del Convenio de Donación USAID N°596-0187, para el desarrollo de un Programa Regional para mejorar las Estadísticas Agrícolas en Centroamérica.
4. Que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos cuenta con varias agencias especializadas, para ejecutar dicha asistencia técnica, entre ellas, National Agricultural Statistics Service (NASS), Agricultural Marketing Service (AMS) y Economic Research Service (ERS).
5. Que el sector agropecuario costarricense trabaja en forma estrechamente coordinada con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) por medio de un convenio de cooperación entre ésta organización y la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA), bajo el cual, según sus respectivas competencias legales en materia de elaboración de estadísticas agrícolas, se fomenta la capacidad para la implementación de investigaciones estadísticas, además de una articulación entre los actores involucrados en su ejecución en los niveles nacional, regional y local.
6. Que en Costa Rica, el Ministro de Agricultura y Ganadería en su condición de Rector del Sector Agropecuario articulará y coordinará por medio de la SEPSA con las

organizaciones públicas agropecuarias involucradas en el mejoramiento de la información estadística agropecuaria la puesta en marcha de las acciones provenientes de la asistencia técnica que brindará el USDA.

7. Que en el marco del Programa Regional para mejorar las Estadísticas Agrícolas en Costa Rica se ha desarrollado un Plan de Trabajo concertado entre el USDA, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la SEPSA, el INEC, el Consejo Nacional de Producción (CNP) y el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE). Las actividades específicas a desarrollar y el presupuesto estimado se documenta como anexos del presente Acuerdo de Entendimiento.

ACUERDAN

Suscribir el presente Memorando de Entendimiento, sujeto a las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA:

Desarrollar procesos que mejoren las estadísticas costarricenses del área y de la producción de los principales cultivos agrícolas, de precios de los productos agrícolas y pecuarios pagados al productor, de los pronósticos de producción de café y para la elaboración de un boletín sobre el estado de los cultivos.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Forman parte integrante de este acuerdo de entendimiento las siguientes instituciones costarricenses: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA), el Consejo Nacional de producción (CNP), el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE) y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América.

Estas organizaciones tendrán las siguientes responsabilidades

Responsabilidades del Ministerio de Agricultura y Ganadería

1. Coordinar, por medio de SEPSA, con el USDA y con las organizaciones nacionales involucradas en la ejecución en este acuerdo, el diseño y la puesta en marcha de las actividades señaladas en los diferentes proyectos.
2. Le corresponde al MAG, por medio del Servicio de Extensión Agropecuaria aportar recursos técnicos y financieros necesarios para el levantamiento de la información, así como brindar la información necesaria sobre el comportamiento de los cultivos.
3. Llevar a cabo todos los trámites necesarios con las autoridades nacionales en relación con cualquier permiso, licencia o cualquier otro requisito que estipulen las leyes de Costa Rica para este efecto para que los funcionarios del USDA efectúen sus actividades.
4. Resolver cualquier reclamo que pueda presentar un tercero contra cualquier empleado del USDA, que pueda surgir debido a la participación de estos empleados en estas actividades, y asistirá y mantendrá libre de daños a los empleados de USDA en cuanto a

Así como DSA/CA.

toda) responsabilidad por demandas u obligaciones que surjan de su participación en las actividades del programa.

5. No obstante, cualquier otra disposición de este Acuerdo, el Ministerio de Agricultura no asistirá a los empleados de USDA en relación con alguna responsabilidad que surja en cuanto a negligencia o culpa grave o fraude por parte de los empleados de USDA en un acto cometido en promoción de actividades determinadas por este Acuerdo.
6. Presentar informes trimestrales sobre el avance de las acciones y uno final al término de este acuerdo.

Responsabilidades de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA)

1. Coordinar con las diferentes instituciones tratantes de este Acuerdo de Entendimiento la identificación de las actividades técnicas y la programación presupuestaria para la ejecución de este acuerdo.
2. Coordinar y definir con la Fundación para la Investigación y la transferencia de la Tecnología Agropecuaria (FITTACORI) de Costa Rica y el USDA, los mecanismos y procedimientos para la ejecución de los presupuestos de los proyectos a desarrollar.
3. Definir los cultivos, red de actores y realizar los análisis, en forma conjunta con estos actores sobre el estado de los cultivos
4. Difusión de la información. (OJOJOJOJO definir)
5. Presentar informes trimestrales sobre el avance de las acciones y uno final al término de este acuerdo.

Responsabilidades del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

1. Participación en la revisión y adecuación del Marco de listas, el marco de áreas y el diseño de documentos
2. Participación en el desarrollo de algoritmos para estimaciones en el nivel cantonal y ajustes de factores de expansión.
3. Participación en el procesamiento y análisis de imágenes.
4. Capacitación técnica a los participantes en el proyecto.
5. Presentar informes trimestrales sobre el avance de las acciones y uno final al término de este acuerdo.
6. Coordinar con el USDA-NASS y SEPSA el desarrollo del proyecto y el desembolso de los fondos.
7. Presentar informes trimestrales sobre el avance de las acciones y uno final al término de este acuerdo.

Responsabilidades del Consejo Nacional de Producción (CNP)

1. Mediante el Servicio de Información de Mercados (SIM) le corresponde la conducción de la metodología y procedimientos a seguir en la recolección, proceso, análisis y difusión de la información sobre precios recibidos por el productor.
2. Preparar y organizar el trabajo de campo, así como la capacitación de los técnicos involucrados.
3. Coordinar con el USDA-NASS y SEPSA el desarrollo del proyecto y el desembolso de los fondos.
4. Aportar el personal necesario las Direcciones Regionales para el levantamiento de la información.
5. Procesar en el nivel regional la información y transmitirla al SIM, así como difundirla a los usuarios.
6. Presentar informes trimestrales sobre el avance de las acciones y uno final al término de este acuerdo.

Responsabilidades del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE)

(incluir)

Responsabilidades del USDA

1. Asesorar a la SEPSA, al INEC, al CNP y al ICAFFE en la definición de los tamaños de muestra y métodos de selección de las mismas en los diferentes proyectos a desarrollar.
2. Asesoramiento técnico a la SEPSA y al INEC para el desarrollo de algoritmos para estimaciones en el nivel cantonal (estimaciones de área pequeñas).
3. Ajuste de factores de expansión.
4. Asesorar en el tratamiento de imágenes.
5. Asistencia técnica en el diseño de cuestionarios de recolección de datos y las salidas de resultados.
6. Asesorar en los métodos e instrumentos para el procesamiento, el análisis y la difusión de información en los diferentes proyectos a desarrollar.
7. Aportar los recursos financieros para la puesta en marcha de los proyectos. Estos recursos serán administrados por la Fundación para la Investigación y la transferencia de la Tecnología Agropecuaria (FITTACORI).

Responsabilidades conjuntas

1. Las Partes acuerdan actuar de buena fé y respetar los derechos de cada una de ellas y adoptar medidas razonables para alcanzar los objetivos contemplados en este acuerdo.

2. En caso de una disputa entre las partes, las mismas harán los esfuerzos mutuos para resolverla en forma satisfactoria.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Cualquier asunto referente a este acuerdo será comunicado por escrito al representante de las partes interesadas a las direcciones que se anexan a este acuerdo.
(OJ000000000000)

2. El Director Ejecutivo de la SEPSA como encargado de la coordinación técnica de las acciones involucradas en este acuerdo será responsable _____(OJO).

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO MUTUO

Cada una de las Partes de este Memorando de Entendimiento se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL MEMORANDO

1. Los términos del presente Acuerdo de Entendimiento podrán ser modificados por acuerdo mutuo entre las Partes, mediante addendums los cuales definirán la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

2. Este Memorando de Entendimiento podrá ser denunciado en cualquier momento, mediante comunicación escrita por cualquiera de las Partes. Esta denuncia se hará efectiva a los 30 días calendario a partir de su comunicación. En consecuencia, las Partes se comprometen a limitar los gastos, pagos y documentación pendientes, para efectos de la liquidación oportuna de los mismos en el término indicado.

3. Este Acuerdo de Entendimiento tendrá una vigencia de dos años, a partir de su firma por las Partes.

4. En fe de lo anterior, los representantes de las Partes legalmente autorizados firmamos el presente Memorando de Entendimiento, en tres textos originales de igual tenor y validez, el .

Por el Ministerio de Agricultura y
Ganadería de Costa Rica

Rodolfo Coto Pacheco
MINISTRO

FECHA

Por el Servicio de Agricultura Exterior,
Cooperación y Desarrollo Internacional del
Departamento de Agricultura de los
Estados Unidos de América